

**PROGRAMA EJECUTIVO DEL ACUERDO DE COOPERACION TURISTICA ENTRE
EL GOBIERNO DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA FIRMADO EL 29 DE
ABRIL DE 1968**

El Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Perú y la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo de España, a quienes en lo sucesivo se les denominara como las Administraciones.

Considerando los lazos de amistad tradicionales que unen a Perú y a España,

Reconociendo la importancia que el turismo puede tener en el desarrollo de la economía y en el fortalecimiento de las relaciones entre ambos países,

Destacando su voluntad de ampliar la cooperación en materia de turismo con espíritu de equidad y de apoyo a los intereses comunes.

Valorando la necesidad de incrementar las relaciones turísticas entre Perú y España, y

En el ámbito del Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de España firmado el 29 de abril de 1968,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Ambas Administraciones dedicarán una atención especial al desarrollo y ampliación de las relaciones turísticas actualmente existentes entre ambos países como medio para fortalecer sus respectivas economías y facilitar la cooperación en materia turística en todas sus modalidades.

ARTICULO II

Ambas Administraciones apoyarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la cooperación entre sus sectores turísticos, tanto de carácter gubernamental como empresarial, y facilitarán el intercambio de expertos en promoción y comercialización turística, así como en planificación y desarrollo de zonas turísticas.

Con este fin favorecerán, el envío a Perú de misiones técnicas españolas de diagnóstico sobre las posibilidades turísticas de las zonas que se determinen, y en particular para el desarrollo turístico del Camino del Inca en el Perú, así como el envío de misiones empresariales para evaluar la oportunidad de negocio y realización de inversiones turísticas.

ARTICULO III

Ambas Administraciones favorecerán asimismo el intercambio de información y experiencias en metodologías para estadísticas en turismo, incluyendo la colaboración en la implementación de un sistema de conteo turístico para extranjeros; programas de capacitación especializada, competitividad, programas de calidad, desarrollo sostenible, incluyendo información sobre el sistema de certificación medioambiental para servicios turísticos basado en la metodología del sistema de calidad turística española. Del mismo modo, favorecerán el intercambio de información y experiencias en innovación tecnológica en el ámbito turístico, y en particular en el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías en el sector turístico.

ARTICULO IV

Ambas Administraciones, dentro del ámbito de su competencia, intercambiarán información sobre los programas de desarrollo turístico que realicen en su territorio, así como sobre los fondos de financiación nacional e internacional que puedan ser aplicados a estos programas. Asimismo, procurarán favorecer el intercambio de expertos en materias jurídicas y organizativas relacionadas con el sector turístico – especialmente las relacionadas con las nuevas formas de alojamiento– y cooperarán, con la participación de otras instituciones competentes, en materia de recuperación de edificios históricos con fines turísticos.

ARTICULO V

Ambas Administraciones fomentarán la formación de gestores de empresas turísticas y de técnicos en el sector, para lo cual se facilitarán entre sí información sobre las convocatorias de becas de estudio y perfeccionamiento en materia turística.

ARTICULO VI

Ambas Administraciones se proporcionarán información acerca de las oportunidades de inversión y cooperación empresarial en materia de turismo en sus respectivos territorios. Asimismo, colaborarán en la organización de Foros de Inversiones y Cooperación Empresarial.

ARTICULO VII

La Administración española facilitará información a la Administración peruana sobre su experiencia en el desarrollo de productos (turismo rural, turismo cultural, turismo de salud, turismo alternativo, náuticos, marinas, de cruceros, congresos y convenciones, entre otros), desarrollo de operadores mayoristas y receptivos y sobre el funcionamiento de la red de Paradores de Turismo, así como del desarrollo de este producto.

ARTICULO VIII

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo de España, como titular del diseño e instrumentos de implantación de sistemas de calidad sectoriales en establecimientos turísticos de España, facilitará información a la Autoridad Nacional de Turismo de Perú sobre el uso de dicha tecnología y de la metodología necesaria para implantarla. Asimismo, ofrecerá su colaboración al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Perú en la resolución de cuestiones prácticas que puedan plantearse en la implantación del sistema de calidad sectorial en establecimientos turísticos en Perú.

ARTICULO IX

El presente Programa tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por un período de igual duración, a menos que una de las Administraciones manifieste por escrito, con por lo menos tres meses de antelación a la terminación de su vigencia, su decisión de darlo por terminado.

El término de la vigencia del presente Programa no afectará a la realización de los otros programas y proyectos que ya hubieran sido acordados, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Firmado en Lima, el 26 de noviembre de 2001, en dos ejemplares originales en lengua española igualmente auténticos.



Raúl Diez Canseco Terry
Primer Vicepresidente de la República
y Ministro de Industria, Turismo,
Integración y Negociaciones
Comerciales Internacionales


Juan Costa Climent
Secretario de Estado para
Comercio y Turismo de España